



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1401-2025-R-UNE

Chosica, 05 de junio del 2025

VISTO el Oficio N° 0471-2025-VR-ACAD, del 30 de abril del 2025, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0054-2025-DPPP-UNE, del 12 de marzo del 2025, se tramita ante la Unidad de Modernización el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, para la atención correspondiente;

Que con Oficio N° 146-2025-UM/OPyP-UNE, del 24 de marzo del 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, a fin de continuar con el trámite conducente;

Que, mediante Oficio N° 158-2025-OPyP-UNE, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, deriva ante la instancia correspondiente el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, para que se determine lo conveniente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico eleva al Rectorado el expediente en mención que ha sido evaluado y revisado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 278-2025-OPyP-UNE, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Secretaría General el referido expediente, en atención a la Hoja de Envío N° 022-2025-SG-UNE, a fin de formalizar el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 07 de mayo del 2025; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en cuarenta y ocho (48) folios.

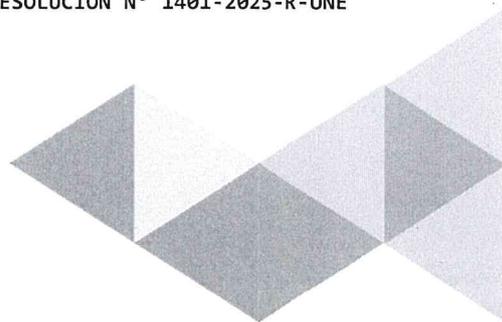
ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución para que efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. Anita Laz Chacón Ayala
Secretaría General

ALCHA/JAEG


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

REGLAMENTO

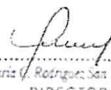
PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS



Versión: 1.0

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS		Página 2 de 48

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dra. María Carmela Rodríguez San Miguel de Salas	  Dra. María C. Rodríguez San Miguel de Salas DIRECTORA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
Cargo:	Directora de la Dirección de Prácticas Preprofesionales	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas.	  Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas JEFA
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS		Página 3 de 48

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
1.0	12/03/25	Documento inicial	Dirección de Prácticas Preprofesionales



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 48

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I	6
OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	6
Artículo 1. OBJETIVO	6
Artículo 2. FINALIDAD	6
Artículo 3. ALCANCE	6
Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
Artículo 5. BASE LEGAL	7
CAPÍTULO II	8
PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES	8
Artículo 6. PRINCIPIOS	8
Artículo 7. SIGLAS	9
Artículo 8. DEFINICIONES	9
Artículo 9. RESPONSABILIDADES	9
TÍTULO SEGUNDO	10
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	10
CAPÍTULO I	10
DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y SUS FUNCIONES	10
Artículo 10. ÓRGANOS DIRECTIVOS	10
Artículo 11. VICERRECTORADO ACADÉMICO	10
Artículo 12. DIRECCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	11
Artículo 13. COORDINACIONES DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS FACULTADES 12	
Artículo 14. DELEGADOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS	13
Artículo 15. DOCENTES CONDUCTORES DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	14
CAPÍTULO II	16
DE LA CARGA ACADÉMICA DE LOS DOCENTES	16
Artículo 16. CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES PP-UNE	16
Artículo 17. CARGA HORARIA	17
Artículo 18. CUMPLIMIENTO ACADÉMICO EN CADA PRÁCTICA PREPROFESIONAL	18
CAPÍTULO III	19
DE LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN	19
Artículo 19. PLANIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL	19
Artículo 20. EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	21
Artículo 21. SELECCIÓN DE LOS DOCENTES DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	22
TÍTULO TERCERO	23
DE LA CLASIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS CENTROS DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	23
Artículo 22. INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COMUNIDADES	23
Artículo 23. CONVENIOS	24
TÍTULO CUARTO	25



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 48

MARCO CONCEPTUAL Y FUNDAMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

MARCO CONCEPTUAL Y FUNDAMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	25
Artículo 24. PRÁCTICA PREPROFESIONAL DE OBSERVACIÓN Y PLANEAMIENTO	25
Artículo 25. PRÁCTICA PREPROFESIONAL DISCONTINUA	26
Artículo 26. PRÁCTICA PREPROFESIONAL CONTINUA	28
Artículo 27. PRÁCTICA PREPROFESIONAL INTENSIVA	29
Artículo 28. PRÁCTICA PREPROFESIONAL ADMINISTRATIVA	31
Artículo 29. PRÁCTICA A LA COMUNIDAD	34
TÍTULO QUINTO	35
DEL PROCEDIMIENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	35
CAPÍTULO I	36
DE LOS REQUISITOS	36
Artículo 30. INICIO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	36
Artículo 31. DURACIÓN DE CADA PRÁCTICA PREPROFESIONAL	36
CAPÍTULO II	36
SOBRE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS GENERALES	36
Artículo 32. ACTIVIDADES FORMATIVAS GENERALES	36
CAPÍTULO III	37
SOBRE LA APROBACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN	37
Artículo 33. EVALUACIONES	37
Artículo 34. REGISTRO DE CALIFICACIONES	40
Artículo 35. CALIFICACIONES	40
Artículo 36. SOBRE LA FICHA DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DOCENTE	40
TÍTULO SEXTO	41
DE LOS DERECHOS, DEBERES, DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE	41
Artículo 37. DERECHOS	41
Artículo 38. DEBERES	42
Artículo 39. FALTAS	44
Artículo 40. SANCIONES	45
Artículo 41. ESTÍMULO	46
TÍTULO SÉPTIMO	47
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	47



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 48

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

El presente Reglamento establece las disposiciones normativas, académicas y administrativas para la ejecución de las prácticas preprofesionales de los programas de estudios pedagógicos, asegurando la formación integral del estudiante en un contexto real de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 2. FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad garantizar que las prácticas preprofesionales contribuyan al desarrollo de competencias pedagógicas, didácticas, de gestión educativa y comunitaria en los estudiantes, promoviendo su integración en entornos educativos reales y fortaleciendo su preparación para el ejercicio profesional.

Artículo 3. ALCANCE

Este Reglamento se encuentra subordinado a la normativa educativa vigente y a las políticas institucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para las unidades de organización académicas y administrativas, docentes conductores y estudiantes de los programas de educación de la Universidad Nacional



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
	PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Página 7 de 48

de Educación Enrique Guzmán y Valle, abarcando las etapas de Observación y Planeamiento, Discontinua, Continua, Intensiva, Administrativa y en la Comunidad. Asimismo, es aplicable a los estudiantes de los programas académicos de educación matriculados en los ciclos V, VI, VII, VIII, IX y X



Artículo 5. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú, Artículo 13.
- 5.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación, Artículos del 66 al 69 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 5.4. Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- 5.5. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 5.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.7. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- 5.8. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la UNE EGYV.
- 5.9. Resolución N° 0193-2021-R-UNE que aprueba el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.10. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- 5.11. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.12. Resolución N° 3288-2022-R-UNE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNE EGYV.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas, de ser el caso.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 48

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. PRINCIPIOS

-  **6.1. Diálogo intercultural e inclusión:** Las prácticas preprofesionales deben adaptarse a los diversos contextos socioculturales, abarcando instituciones públicas y privadas de distintos niveles educativos. Esta adaptación asegura experiencias relevantes y efectivas, respetando y valorando la diversidad cultural. Además, es fundamental promover la inclusión de todos los estudiantes, reconociendo sus diferencias individuales y culturales, y creando un ambiente educativo donde todos se sientan respetados y valorados.
-  **6.2. Democracia institucional:** Las prácticas preprofesionales deben promover la participación activa de todos los estudiantes en la toma de decisiones sobre su formación. Esto implica crear espacios de diálogo donde se escuchen y respeten sus opiniones, garantizando un ambiente educativo inclusivo y equitativo que fortalezca la colaboración y la responsabilidad compartida.
-  **6.3. Calidad académica:** Las prácticas preprofesionales deben asegurar altos estándares de calidad académica, ofreciendo experiencias formativas pertinentes y desafiantes. Esto incluye un acompañamiento adecuado, acceso a recursos relevantes y la aplicación de metodologías efectivas. Asimismo, se debe fomentar la evaluación continua para identificar mejoras y garantizar que las competencias adquiridas sean aplicables en contextos reales.
-  **6.4. Búsqueda y difusión de la verdad y libertad de pensamiento:** Las prácticas preprofesionales deben promover la búsqueda de la verdad y la libertad de pensamiento, creando un ambiente que fomente la investigación crítica y el diálogo abierto. Esto permite a los estudiantes explorar y cuestionar diversas realidades educativas, desarrollando así un pensamiento crítico y fundamentado que contribuye a su formación integral como futuros profesionales de la educación.
- 6.5. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país en las prácticas preprofesionales:** Las prácticas preprofesionales deben ser pertinentes y alinearse con las necesidades del país, promoviendo el compromiso de los estudiantes con el desarrollo social, cultural y educativo de su comunidad. Esto implica diseñar experiencias formativas que respondan a los desafíos locales y nacionales, estimulando la participación activa de



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 48

los estudiantes en proyectos que mejoren la calidad de vida en su entorno.

6.6. Ética pública y profesional: Las prácticas preprofesionales deben promover la ética y la responsabilidad profesional, garantizando que los estudiantes actúen con integridad, respeto y compromiso hacia la comunidad educativa. Este principio enfatiza la importancia de comportamientos éticos en todas las interacciones, contribuyendo a un ambiente de confianza y colaboración.



Artículo 7. SIGLAS

- UNE : Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
 EGyV
- DPPP : Dirección de Prácticas Preprofesionales.
- PPP : Prácticas Preprofesionales.
- IIEE : Instituciones Educativas.



Artículo 8. DEFINICIONES

Las prácticas preprofesionales (PPP) son actividades formativas obligatorias que forman parte del plan de estudios en los programas de educación. Estas asignaturas de carácter práctico permiten a los estudiantes aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en el aula en entornos educativos reales. Las PPP comprenden diferentes etapas y modalidades, como Observación y Planeamiento, Discontinua, Continua, Intensiva, Administrativa y en la Comunidad.

Su objetivo es desarrollar competencias pedagógicas, científicas y tecnológicas de acuerdo a las necesidades de aprendizaje y la demanda social y laboral garantizando una formación integral para los futuros docentes.



Artículo 9. RESPONSABLES

- 9.1. Vicerrectorado Académico:
- 9.2. Dirección de Prácticas Preprofesionales
- 9.3. Coordinadores de Prácticas Preprofesionales
- 9.4. Delegados de Prácticas Preprofesionales.
- 9.5. Docentes.
- 9.6. Estudiantes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
	PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Página 10 de 48

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 10. ÓRGANOS DIRECTIVOS

Los órganos responsables de la planificación, ejecución, monitoreo, asesoría y evaluación de las prácticas preprofesionales son:

- 10.1 Vicerrectorado Académico.
- 10.2 Dirección de Prácticas Preprofesionales.
- 10.3 Coordinadores de Prácticas Preprofesionales de cada facultad.
- 10.4 Delegados de Prácticas Preprofesionales de los Departamentos Académicos de cada facultad.

Artículo 11. VICERRECTORADO ACADÉMICO

El órgano encargado de la administración del proceso de formación profesional, tiene las siguientes funciones para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento:

- 11.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica y profesional en las Prácticas Preprofesionales de la UNE-EGyV, en coordinación con las facultades y enfocarlas hacia una mejora continua.
- 11.2. Promover el monitoreo y seguimiento continuo de las prácticas preprofesionales, con el objetivo de optimizar el desempeño docente y asegurar la mejora constante en la calidad de la formación profesional.
- 11.3. Atender las necesidades de capacitación y actualización permanente de los docentes y estudiantes de las Prácticas Preprofesionales basándose en la evaluación diagnóstica realizada en cada facultad para garantizar una formación de calidad y acorde a las demandas educativas actuales.
- 11.4. Promover la cultura de evaluación del desempeño docente con propósito de mejorar el perfil profesional de los docentes, identificar y satisfacer las necesidades en la aplicación de los recursos didácticos y tecnológicos y asegurar que estos estén alineados con las exigencias del ámbito laboral actual.
- 11.5. Informar a la comunidad universitaria, de manera virtual y escrita, sobre los resultados obtenidos en cada semestre académico, con el objetivo de sensibilizar a la comunidad educativa acerca de los avances



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 48

alcanzados y compromisos asumidos para mejorar la calidad educativa.

Artículo 12. DIRECCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de supervisar la ejecución de las prácticas preprofesionales y la práctica en la comunidad, en colaboración con las coordinaciones y delegaciones de las prácticas preprofesionales de las facultades. Sus funciones son las siguientes:

- 12.1. Planificar, organizar, dirigir, monitorear, controlar y evaluar el desarrollo de todas las etapas de las Prácticas Preprofesionales de los diferentes programas de estudios de especialidades pedagógicas de las facultades de la UNE.
- 12.2. Supervisar la ejecución del planeamiento de las prácticas de observación y planeamiento, discontinua, continua, intensiva, administrativa y práctica a la comunidad, asegurando su alineación con el perfil de egreso propuesto en el modelo educativo.
- 12.3. Elaborar, actualizar y proponer las normas para el desarrollo de las prácticas preprofesionales de los programas de estudios de educación.
- 12.4. Aprobar el diseño y aplicación de los instrumentos de evaluación de las prácticas preprofesionales de los programas de estudios de educación.
- 12.5. Promover y proponer al Vicerrectorado Académico la suscripción de convenios con instituciones educativas estatales o privadas, centros pilotos, gobiernos locales, gobiernos regionales y organizaciones no gubernamentales (ONG) con el fin de desarrollar las prácticas preprofesionales.
- 12.6. Evaluar periódicamente el desarrollo del sílabo y las actividades propuestas en el plan de trabajo, con la participación de coordinadores, delegados y docentes conductores de las prácticas preprofesionales de los diferentes programas de estudios de educación de la Universidad.
- 12.7. Formular las orientaciones metodológicas de ejecución del sílabo de las prácticas preprofesionales, en colaboración con los coordinadores de las facultades de los programas de estudios de educación de la Universidad.
- 12.8. Dirigir la elaboración y ejecución del plan de acompañamiento, monitoreo y supervisión de las prácticas preprofesionales de la Universidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 48

- 12.9. Promover y ejecutar acciones como capacitaciones, actualizaciones, entre otras; para fortalecer las competencias profesionales de los docentes conductores y estudiantes de las prácticas preprofesionales.
- 12.10. Promover la difusión de los trabajos de los docentes y estudiantes mediante intercambios de experiencias educativas y/o comunitarias utilizando medios impresos o virtuales para garantizar un mayor alcance y participación.
- 12.11. Proponer los lineamientos para la ejecución de actividades de las prácticas preprofesionales en base a las necesidades cognitivas, pedagógicas, didácticas, evaluativas y las tecnológicas.
- 12.12. Desempeñar otras funciones que le asigne el Vicerrector Académico dentro del marco de sus competencias.

Artículo 13. COORDINACIONES DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS FACULTADES

Son responsables del desarrollo de las Prácticas Preprofesionales y tienen las siguientes funciones:

- 13.1. Planificar, dirigir, monitorear y evaluar el desarrollo de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Facultad asegurando su correcta ejecución.
- 13.2. Convocar y presidir las reuniones periódicas, al menos una vez al mes, con los docentes de las prácticas preprofesionales, con el propósito de evaluar el desarrollo de las prácticas y ofrecer retroalimentación oportuna, favoreciendo la mejora continua del proceso formativo.
- 13.3. Organizar los grupos de estudiantes para las prácticas preprofesionales según las normativas vigentes, asegurando una distribución adecuada según el tipo de práctica, para facilitar el cumplimiento de las competencias del sílabo.
- 13.4. Proponer a los respectivos departamentos académicos correspondientes el sílabo elaborado por los docentes conductores, de acuerdo con el tipo de práctica preprofesional a su cargo, como resultado de un trabajo colegiado y socializado dentro de los programas de estudios de cada facultad.
- 13.5. Monitorear, acompañar y evaluar el desempeño docente de las prácticas preprofesionales en cada semestre académico, basándose en los resultados de la encuesta aplicada a los estudiantes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 48

- 13.6. Organizar capacitaciones y actualizaciones, entre otras acciones, según las necesidades de aprendizajes identificadas en docentes y estudiantes, con el objetivo de optimizar la planificación, conducción y evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.
- 13.7. Informar a la Dirección de Prácticas Preprofesionales y a los los departamentos académicos de cada Facultad, sobre el desarrollo, ejecución y evaluación de las prácticas preprofesionales al término de cada semestre académico.
- 13.8. Gestionar y resolver conflictos entre los docentes y los estudiantes durante las prácticas preprofesionales, promoviendo un ambiente de aprendizaje positivo. Si no se resuelve a nivel de la Coordinación, remitir a la dirección de PPP para encontrar una solución conjunta.
- 13.9. Otras funciones en el marco de su competencia y las normas legales vigentes.

Artículo 14. DELEGADOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.

Son responsables de dar el cumplimiento de las normativas establecidas para el desarrollo de las prácticas preprofesionales en coordinación con el Coordinador de su facultad. Sus funciones incluyen:

- 14.1. Dirigir acciones de planificación, ejecución y evaluación del desarrollo de las prácticas preprofesionales en coordinación con el Coordinador de las prácticas preprofesionales en sus respectivos departamentos académicos asignados.
- 14.2. Apoyar en el desarrollo de las actividades propuestas en el plan de trabajo de la Coordinación de las prácticas preprofesionales de su facultad.
- 14.3. Apoyar en el monitoreo, seguimiento y evaluación de las prácticas preprofesionales en las Instituciones Educativas seleccionadas basándose en criterios como los resultados de evaluación del desempeño docente, las condiciones básicas de enseñanza aprendizaje para los estudiantes, el cumplimiento de los convenios, entre otros.
- 14.4. Participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de los intercambios de experiencias educativas y/o comunitarias en sus respectivos Departamentos académicos, con el objetivo de optimizar y garantizar la comunicación y difusión de los proyectos de intervención a la comunidad universitaria.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 48

- 14.5. Informar al Coordinador de las Prácticas Preprofesionales de su facultad sobre los resultados de la ejecución y evaluación de las prácticas preprofesionales, así como de las diferentes actividades académicas desarrolladas en su departamento académico.
- 14.6. Realizar otras funciones de apoyo al Coordinador de prácticas preprofesionales de la Facultad que contribuya al cumplimiento efectivo de las actividades establecidas en el plan de trabajo de la Facultad.

Artículo 15. DOCENTES CONDUCTORES DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Los docentes conductores tienen las siguientes funciones:

- 15.1. Los docentes conductores de las prácticas preprofesionales deben contar con anticipación, el aula y/o comunidad, así como la autorización formal por parte de la dirección de la Institución Educativa y/o comunidad donde se desarrollarán dichas prácticas.
- 15.2. Para la realización de las prácticas preprofesionales en las IIEE y/o comunidad, el docente conductor con anticipación, debe presentar a la Coordinación de las prácticas preprofesionales de su Facultad:
- La autorización de las IIEE, donde los estudiantes van a realizar sus prácticas preprofesionales.
 - El sílabo.
 - El Código Modular que señala ESCALE del Ministerio de Educación.
 - El cronograma de planificación de actividades pedagógicas a ejecutarse en la IIEE o comunidad, según el tipo de práctica preprofesional en cada semestre académico.
 - El listado de los estudiantes.
 - El horario de las prácticas preprofesionales en las IIEE.
 - Los formatos de asistencia de las prácticas preprofesionales en las IIEE (estudiantes, director y docente conductor).
 - Las fichas de observación del desempeño docente en el aula.
- 15.3. Evaluar la realidad de las instituciones educativas y las aulas asignadas a los estudiantes mediante la aplicación de instrumentos que permitan diagnosticar las demandas y necesidades de aprendizajes, asegurando una adecuada planificación y desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- 15.4. Analizar el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) y otros documentos pedagógicos emitidos por el Ministerio de Educación (MINEDU) con el objetivo de alinear las prácticas preprofesionales a las políticas educativas vigentes y garantizar el desarrollo de las competencias establecidas.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
	PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Página 15 de 48

- 15.5. Participar activamente en todas las actividades académicas organizadas por la Dirección y Coordinación de las Prácticas Preprofesionales, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y habilidades y, así contribuir al óptimo desarrollo de las prácticas de los estudiantes.
- 15.6. Analizar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y los instrumentos de gestión de las instituciones educativas, con el propósito de orientar las prácticas preprofesionales hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales y la mejora continua de la gestión educativa.
- 15.7. Elaborar un plan de intervención o mejora basado en las demandas y necesidades de aprendizajes diagnosticadas con estrategias específicas orientadas a fortalecer el proceso educativo y el logro de los objetivos formativos.
- 15.8. Asesorar en la elaboración de las unidades didácticas (unidades de aprendizaje, proyectos de aprendizaje y módulos de aprendizaje) que respondan a las necesidades y demandas educativas identificadas garantizando su coherencia con los objetivos curriculares, características de los estudiantes y los recursos disponibles para favorecer el aprendizaje integral.
- 15.9. Asesorar en la construcción de materiales didácticos para las actividades de aprendizajes asegurando que sean adecuados y efectivos para el logro de los objetivos propuestos.
- 15.10. Monitorear y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes practicantes, con el fin de proporcionar retroalimentación oportuna y propuestas de mejora.
- 15.11. Elaborar la documentación técnica administrativa y de gestión pedagógica, así como la normativa que rige la administración de una institución educativa garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por las autoridades educativas y promoviendo una gestión eficaz.
- 15.12. El docente conductor de práctica administrativa, en su rol de Director o Subdirector de una institución educativa, es responsable de conocer, elaborar y gestionar la documentación técnica administrativa de las instancias del sistema educativo. Además, tiene a su cargo la organización y administración de los centros y programas educativos, así como las oficinas y dependencias relacionadas con la gestión educativa.
- 15.13. El docente conductor de la práctica en la comunidad debe implementar procesos de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de proyectos de proyección social y extensión universitaria, en las comunidades donde se desarrollan las prácticas preprofesionales,



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 16 de 48

asegurándose que estos proyectos respondan a las necesidades de la comunidad y contribuyan al aprendizaje integral de los estudiantes.

CAPÍTULO II

DE LA CARGA ACADÉMICA DE LOS DOCENTES

Artículo 16. CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES PPP-UNE

- 16.1. Los docentes ordinarios y contratados de la UNE EGYV deben desempeñar sus funciones conforme a los horarios establecidos por las facultades, así como a las normativas del reglamento de supervisión de los documentos pedagógicos y de gestión de la carga lectiva y no lectiva docente de la UNE EGYV.
- 16.2. Los docentes ordinarios y contratados de la UNE EGYV deben desempeñar sus actividades académicas lectivas en las instituciones educativas y las actividades no lectivas en las tareas relacionadas con el plan de trabajo de la Coordinación de Prácticas Preprofesionales de la facultad, en las instalaciones de la Universidad. Todo esto debe realizarse conforme a los horarios establecidos por la Coordinación, durante todo el ciclo académico, tal como lo especifica en el Calendario Académico.
- 16.3. El docente ordinario que asume horas en la práctica preprofesional debe, de manera obligatoria, asumir simultáneamente la carga lectiva correspondiente a las asignaturas del programa de estudios, priorizando el mayor número de horas en las prácticas preprofesionales con el fin de garantizar la conformación de los grupos establecidos. Para ello, debe cumplir con los requisitos del artículo 21.3 de este reglamento, contar con la especialidad y el nivel educativo correspondiente a la práctica, y poseer la formación pedagógica adecuada para desempeñar su rol como docente.
- 16.4. El docente conductor contratado en las prácticas preprofesionales debe tener un máximo de 20 horas semanales en el programa de estudios, conforme a los requisitos del artículo 21.3 de este reglamento. Además, debe contar con la especialidad y el nivel educativo correspondiente a la práctica, así como con la formación pedagógica necesaria para desempeñar su rol como docente.
- 16.5. Los docentes conductores son responsables de cumplir con la Carga Lectiva asignada por el Departamento Académico en las diferentes promociones, así como de respetar y cumplir con los horarios establecidos para las clases programadas. El incumplimiento de este artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes,



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS		Página 17 de 48

de acuerdo con el Reglamento General, así como la normatividad interna vinculada a su actividad docente.

- 16.6. Los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales de las facultades, acreditados por el decano, tienen la obligación de realizar el monitoreo y la evaluación en las Instituciones Educativas y/o Comunidades donde los docentes dirigen las prácticas. Además, deben presentar el informe correspondiente a la Dirección de Prácticas Preprofesionales, con copia al Director de Departamento Académico.

Artículo 17. CARGA HORARIA

- 17.1. Para efectos de la contabilidad de la carga horaria de los docentes ordinarios nombrados en la cátedra de las prácticas preprofesionales (PPP) y los docentes contratados, se administrará de la siguiente manera:

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES			CARGA LECTIVA DEL DOCENTE ESTÁ DETERMINADA POR LA EQUIVALENCIA DE LAS HORAS POR ESTUDIANTE			
TIPO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL	CICLO	CRÉDITOS Y HORAS	NÚMERO DE HORAS POR ESTUDIANTE	GRUPO DE ESTUDIANTES (MÍNIMO-MÁXIMO)	HORAS LECTIVAS MÍNIMO Y MÁXIMO	HORAS NO LECTIVAS
Observación y planeamiento	V	2.0	1 hora	8 - 16 estudiantes	8 - 16 horas	Según el Régimen de Dedicación establecido en el Artículo 163 del Reglamento General de la UNE y las Condiciones del contrato para los docentes encargados de las prácticas preprofesionales con el máximo de 20 horas semanales, distribuidas en 16 horas lectivas y un 20% adicional destinado a la preparación y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
Discontinua	VI	2.0	1 hora	8 - 16 estudiantes	8 - 16 horas	
Continua	VII	3.0	1.5 horas	5 - 11 estudiantes	8 - 16 horas	
Intensiva	VIII	4.0	2 horas	4 - 8 estudiantes	8 - 16 horas	
Administrativa	IX	3.0	1 hora	8 - 16 estudiantes	8 - 16 horas	
Comunidad	X	5.0	1 hora	8 - 16 estudiantes	8 - 16 horas	

- 17.2. La carga lectiva de los docentes conductores ordinarios y contratados de las prácticas preprofesionales se asigna de acuerdo con el régimen



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 18 de 48

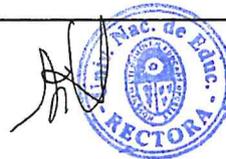
de dedicación establecidos, respetando los límites mínimos y máximos de los grupos para las prácticas preprofesionales, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del presente Reglamento.

- 17.3. La asignación de horas para prácticas preprofesionales a los docentes ordinarios no debe ser inferior al 50% del total de la carga lectiva indicada en el artículo 17.1 por ciclo académico. Para ello, los docentes deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21.3 de este reglamento.

Artículo 18. CUMPLIMIENTO ACADÉMICO EN CADA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

Para cumplir cada práctica preprofesional, se debe ejecutar las siguientes acciones:

Prácticas preprofesionales	Número de observaciones del estudiante practicante en el aula	Número de conducciones de sesiones de aprendizaje
Observación y planeamiento	10 observaciones (al docente conductor y sus pares)	Planificación y Diseños de 2 sesiones de aprendizaje con asesoría del docente conductor. (el no conduce el proceso de enseñanza y aprendizaje).
Discontinua	8 observaciones a sus pares	Planificación, ejecución y evaluación de 6 sesiones de aprendizaje, con monitoreo, acompañamiento y evaluación permanente. Se debe realizar un análisis crítico y autocrítico después de cada sesión de aprendizaje, generando compromisos y propuestas de mejora.
Continua	8 observaciones a sus pares	Planificación, ejecución y evaluación de 10 sesiones de aprendizaje, con monitoreo, acompañamiento y evaluación permanente. Se debe realizar un análisis crítico y autocrítico después de cada sesión de aprendizaje, generando compromisos y propuestas de mejora.
Intensiva	6 observaciones a sus pares	Planificación, ejecución y evaluación de 14 sesiones de aprendizaje, con monitoreo, acompañamiento y evaluación permanente. Se debe realizar un análisis crítico y autocrítico después de cada sesión de aprendizaje, generando compromisos y propuestas de mejora.
Administrativa	Desarrollo de proyectos de gestión educativa basados en la evaluación diagnóstica.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 19 de 48

Comunidad	Desarrollo de proyectos de proyección social y extensión universitaria en las comunidades de intervención.
-----------	--

CAPÍTULO III

DE LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Artículo 19. PLANIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

Para garantizar una planificación efectiva de las Prácticas Preprofesionales, es necesario cumplir con los siguientes incisos:

- 19.1. El plan de trabajo por la Dirección de Prácticas Preprofesionales (DPPP) de la UNE EGYV debe ser aprobado por las instancias correspondientes.

Las actividades académicas a realizarse en las prácticas preprofesionales (PPP) deben estar sistematizadas en un plan de trabajo específico para cada facultad, tomando como referencia las actividades propuestas por la DPPP. Este instrumento de planificación debe adaptarse a las particularidades de cada facultad y someterse a la aprobación formal de las instancias responsables según los procedimientos internos establecidos.

- 19.2. El Coordinador de PPP debe contar con el grupo de delegados de los distintos departamentos académicos, cuya asignación debe estar aprobada mediante resolución de la instancia correspondiente.

- 19.3. El Coordinador debe garantizar el cumplimiento del Reglamento General de la UNE y del presente Reglamento, con énfasis en el inciso 21.3, para ello, debe asegurarse de que los docentes asignados para las prácticas preprofesionales de observación y planeamiento, discontinua, continua e intensiva cuenten con el perfil requerido. Esto implica que los docentes estén a cargo de Licenciados en Educación, con grado académico de Maestro o Doctor, en la especialidad correspondiente, a fin de brindar una adecuada orientación a los estudiantes durante el ciclo académico.

Los docentes conductores de la Práctica Preprofesional Administrativa y de práctica en la comunidad deben ser Licenciados en Educación con grado académico de Maestro o Doctor en Ciencias de la Educación. Además, deben haber ejercido o estar en ejercicio de funciones como Director o Subdirector en una Institución Educativa. En caso de no desempeñar actualmente estos cargos, deben acreditar experiencia en cargos directivos dentro del sistema educativo en los últimos 5 años.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 20 de 48

- 19.4. La distribución de los estudiantes a los docentes conductores es responsabilidad del Coordinador de PPP, estas asignaciones deben fundamentarse en el informe final de la Coordinación de PPP y los resultados de la evaluación de desempeño docente registrados en el SIGEAC, los cuales deben ser considerados por la instancia correspondiente.

En la práctica en la comunidad, la DPPP se encarga de la distribución de estudiantes, formando grupos interdisciplinarios para enriquecer la formación de los estudiantes y garantizar un enfoque integral en las intervenciones

- 19.5. Los Coordinadores y delegados de PPP de cada Facultad son responsables de asegurarse de que los estudiantes matriculados en la Práctica en la Comunidad presenten los documentos requeridos, de acuerdo con los lineamientos vigentes de las instancias correspondientes.
- 19.6. Los Coordinadores y delegados de PPP de las facultades deben garantizar la asignación adecuada de horarios para los diferentes tipos de prácticas, según el ciclo correspondiente y en conformidad con las normativas vigentes de la instancia correspondiente. Esto asegura que las prácticas preprofesionales se desarrollen sin interferencias de horarios y se tomen las medidas preventivas necesarias en las evaluaciones de los estudiantes, con el fin de contribuir en su desarrollo integral.
- 19.7. La Coordinación y los Delegados de PPP deben verificar que las prácticas preprofesionales se desarrollen en una institución educativa y/o comunidad, respetando los convenios vigentes y cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en los lineamientos de la PPP, así como en las instituciones y/o comunidades correspondientes.
- 19.8. La Coordinación de Prácticas Preprofesionales de la Facultad es responsable de actualizar y revisar periódicamente los sílabos, diseñar instrumentos de evaluación y proponer mejoras en colaboración con los delegados de PPP y docentes conductores según el ciclo correspondiente. Las actividades del sílabo deben ajustarse a los lineamientos vigentes para garantizar que contribuyan al perfil de egreso de los programas de estudios.
- 19.9. La dirección y la coordinación de PPP son responsables de planificar las actividades académicas como jornadas de inducción, actualización, capacitaciones, talleres, seminarios, entre otros. Estas actividades son



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
	PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Página 21 de 48

comunicadas a la Comunidad Universitaria a través de diferentes medios de difusión tanto virtuales como impresos.

19.10. La Coordinación y delegados de PPP son responsables de promover la elaboración de los módulos educativos basados en las necesidades pedagógicas identificadas durante las prácticas preprofesionales, con el objetivo de proporcionar a los estudiantes materiales educativos de apoyo que fortalezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje en su desarrollo profesional.

19.11. La Dirección, las coordinaciones y las delegaciones de las prácticas preprofesionales de la UNE EGyV son responsables de la planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las prácticas preprofesionales, con el fin de asegurar el logro de los objetivos establecidos en el perfil de egreso de los diferentes programas de estudios y brindar retroalimentación oportuna y asertiva a los docentes conductores para fomentar la mejora continua.

19.12. La Dirección, las coordinaciones y las delegaciones de las prácticas preprofesionales de la UNE EGyV son responsables de planificar el intercambio de experiencias educativas y/o comunitarias en conformidad con los lineamientos metodológicos vigentes de las instancias correspondientes.

Artículo 20. EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.

20.1. Los Coordinadores, delegados y docentes conductores de las prácticas preprofesionales son responsables de la ejecución y evaluación de las actividades del sílabo utilizando recursos didácticos como fichas de aprendizaje, guías, entre otros; con el propósito de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje y lograr los desempeños o actuaciones profesionales definidos en el perfil de egreso de cada programa de estudios en las facultades correspondientes.

20.2. Los Coordinadores, delegados y docentes conductores de las prácticas preprofesionales son responsables de la ejecución de módulos educativos para fortalecer las competencias pedagógicas y profesionales de los estudiantes, cuya evaluación estará a cargo por la DPPP para su posterior difusión.

20.3. Los Coordinadores, delegados de las prácticas preprofesionales son responsables de ejecutar actividades académicas como jornadas de inducción, actualización, capacitaciones, talleres, seminarios, entre otros para contribuir al desarrollo de las competencias de docentes y estudiantes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 22 de 48

- 20.4. Los Coordinadores y delegados de las prácticas preprofesionales son responsables de monitorear, evaluar y proponer mejoras para fortalecer las competencias docentes y asegurar el cumplimiento del perfil de egreso de los estudiantes definidos en los programas de estudios.

El monitoreo y evaluación es permanente durante todo el periodo lectivo. Ante cualquier observación, el Coordinador o Delegado de Prácticas Preprofesionales de cada Facultad debe comunicar por escrito al docente, quien tendrá 48 horas para responder y coordinar las acciones correctivas necesarias.

Si el docente no presenta los descargos a la observación notificada, el Coordinador de Prácticas Preprofesionales debe informar a la Dirección de Prácticas Preprofesionales para que se tomen las acciones correspondientes.

- 20.5. Los Coordinadores y Delegados de las prácticas preprofesionales son responsables de presentar planes y/o proyectos de intervención para el intercambio de experiencias educativas y/o comunitarias, alineados con las líneas de investigación vigentes de la institución. Además, deben garantizar la participación de los docentes conductores en los distintos tipos de prácticas, con el objetivo de fomentar la socialización y el interaprendizaje en diversos contextos educativos.

- 20.6. La Dirección de Prácticas Preprofesionales evalúa los informes recibidos, los consolida y presenta un informe general al Vicerrectorado Académico de las actividades académicas ejecutadas de las Coordinaciones de las diferentes facultades, incluyendo sugerencias para su evaluación y las acciones correspondientes.

Artículo 21. SELECCIÓN DE LOS DOCENTES DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

- 21.1. El Director del Departamento Académico en coordinación con el Coordinador de prácticas preprofesionales de la Facultad es responsable de seleccionar al docente conductor, considerando el perfil propuesto según el tipo de práctica preprofesional, así como el informe sobre el desempeño docente durante los ciclos académicos anteriores.
- 21.2. El contrato para los docentes responsables de las prácticas preprofesionales, en los ciclos académicos correspondientes, es un máximo de 20 horas, bajo el régimen de dedicación a tiempo parcial, conforme el Artículo 163, numeral 163.3 del Reglamento General de la



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 23 de 48

UNE. De estas, 16 horas serán lectivas y un 20% restante se destina a la preparación y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.

21.3. Los docentes conductores de prácticas preprofesionales son Licenciados en Educación con grado de Maestro o Doctor que atienden las diversas secuencias, Además de los requisitos generales se requiere:

- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en Educación Básica Regular (EBR)
- Acreditar experiencia mínima de cuatro semestres académicos en la conducción de la práctica docente.
- Acreditar capacitaciones y actualizaciones realizadas en los tres (03) últimos años en planificación, ejecución y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, alineadas con los avances pedagógicos, científicos y tecnológicos en el área o programa de estudios correspondientes, así como el tipo de práctica que se va a conducir.
- Acreditar experiencia con Resolución Directoral en una Institución Educativa.
- Acreditar experiencia en el ejercicio de la función como Director o Subdirector de una Institución Educativa, respaldada con la correspondiente Resolución Directoral para la conducción de la práctica administrativa, en caso de no estar en ejercicio de la función, deben acreditar experiencia en cargos directivos dentro del sistema educativo en los últimos 5 años.
- Acreditar con Declaración Jurada la disposición a tiempo completo para la Práctica a la Comunidad.

TÍTULO TERCERO

DE LA CLASIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS CENTROS DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 22. INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COMUNIDADES

22.1. El docente responsable de las prácticas preprofesionales: Observación y Planeamiento, Discontinua, Continua e Intensiva deben estar asignados a una institución educativa y aula que corresponda a su especialidad o programa de estudios. Para los programas de estudios de las facultades de Tecnología y Agropecuaria y Nutrición las prácticas



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 24 de 48

preprofesionales de Observación y Planeamiento, Discontinua se realizarán en Instituciones de educación básica regular (EBR y EPT), mientras que la PPP Continua, Intensiva y Administrativa podrán llevarse en otras instituciones educativas como CETPROS u otros que estén alineadas con el perfil de egreso establecido en su programa de estudios.

- 22.2. La Práctica Preprofesional a la Comunidad debe realizarse tanto en una institución educativa como en una comunidad seleccionada, promoviendo el desarrollo social y la extensión universitaria en el marco de la responsabilidad social.
- 22.3. Las instituciones educativas seleccionadas para las prácticas preprofesionales, según el ciclo correspondiente, deben garantizar una gestión pedagógica, administrativa y comunitaria efectiva que favorezca la formación integral de los estudiantes, asegurando al mismo tiempo la protección y seguridad de los mismos durante su intervención.
- 22.4. Las instituciones educativas donde se realicen las prácticas preprofesionales deben contar con las condiciones básicas necesarias para el aprendizaje, de manera que contribuyan efectivamente al desarrollo de las competencias profesionales de los estudiantes practicantes, en coherencia con el programa de estudios correspondiente.
- 22.5. Las instituciones educativas donde se realicen las prácticas preprofesionales, los docentes conductores ordinarios, que no cuenten con aula o institución educativa a cargo, cumplan con los convenios establecidos por la UNE EGYV para la conducción de las prácticas. Esto requiere que respeten las disposiciones de las instituciones participantes, asegurando el adecuado desarrollo de las prácticas y el cumplimiento de las condiciones estipuladas para la formación de los estudiantes.

Artículo 23. CONVENIOS

- 23.1. Las prácticas preprofesionales se deben realizar estrictamente dentro de los convenios vigentes establecidos por la UNE EGYV. Por tanto, la dirección de los distintos departamentos académicos en su selección o contratación de los docentes conductores deben considerarse dentro del ámbito de estos convenios.
- 23.2. Las instituciones educativas seleccionadas, que no estén dentro del ámbito de los convenios establecidos, pero cuentan con aulas, talleres,



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 25 de 48

laboratorios y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las prácticas preprofesionales según su especialidad, deben informar por escrito a la Dirección de Prácticas Preprofesionales (DPPP), justificando la designación de dicha institución. Esta información será evaluada por las instancias correspondientes para determinar la pertinencia de la propuesta.



TÍTULO CUARTO

MARCO CONCEPTUAL Y FUNDAMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.



Artículo 24. PRÁCTICA PREPROFESIONAL DE OBSERVACIÓN Y PLANEAMIENTO

Esta asignatura, de naturaleza teórico-práctica, se imparte en el quinto ciclo y permite al estudiante interactuar en diversos contextos geográficos y educativos. Durante su desarrollo los estudiantes realizan actividades de observación sistemática, análisis de la programación curricular del aula y planificación de 02 sesiones de aprendizaje, así como la observación y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje entre pares. La asignatura se organiza en 3 horas semanales, distribuidas en 2 horas de práctica y 1 hora de teoría.

La Práctica de Observación y Planeamiento está orientada a fortalecer las habilidades pedagógicas y la identidad profesional de los estudiantes mediante actividades guiadas por el docente conductor.

Estas actividades incluyen:

- **Observación sistemática** de las interacciones en el aula, permitiendo analizar cómo se desarrollan los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- **Análisis del entorno organizacional y pedagógico:** Evaluación del entorno educativo, teniendo en cuenta los lineamientos metodológicos establecidos, las condiciones básicas para el aprendizaje y las estrategias e instrumentos de evaluación formativa. Este análisis se realiza en función a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y su contexto sociocultural, identificando cómo estos factores impactan en el desarrollo del proceso pedagógico y el logro de los aprendizajes esperados.
- **Diagnóstico de las características y necesidades de aprendizaje:** Identificación de las demandas y necesidades educativas de los estudiantes, considerando sus características individuales y socioculturales. A partir de este diagnóstico se proponen mejoras que



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 26 de 48

permitan optimizar la intervención pedagógica en las siguientes fases de las prácticas preprofesionales.

A partir de estas observaciones los estudiantes diseñan planificaciones curriculares coherentes con los aprendizajes previstos y las necesidades del contexto identificadas, además participan activamente en la evaluación y retroalimentación de las sesiones de aprendizaje del docente conductor y sus pares lo que les permite desarrollar una perspectiva crítica y reflexiva de su práctica profesional.

El producto de aprendizaje:

- Registro, análisis y evaluación de las observaciones sistemáticas del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Planificación de dos sesiones de aprendizaje que integren los procesos pedagógicos, didácticos, recursos educativos, tecnológicos e instrumentos de evaluación, alineados con la competencia del área en la que se realiza la práctica.
- Desarrollo y socialización de un plan y/o proyecto de mejora o intervención, presentado en un intercambio de experiencias para fomentar la reflexión y mejora continua.

Artículo 25. PRÁCTICA PREPROFESIONAL DISCONTINUA

Esta asignatura, teórico-práctica, impartida en el sexto ciclo, representa el inicio del contacto directo de los estudiantes con las instituciones educativas. Durante esta experiencia formativa, los estudiantes desarrollan actividades claves relacionadas con el proceso de enseñanza aprendizaje que abarca la planificación, ejecución y evaluación de sesiones. La asignatura se desarrolla en 3 horas, divididas en 2 horas de práctica y 1 hora de teoría, bajo el acompañamiento, seguimiento y evaluación del docente guía o conductor, las actividades específicas incluyen:

Planificación y Programación Curricular:

- **Análisis del entorno educativo y del aula:** Los estudiantes identifican las características del contexto educativo para comprender mejor las necesidades de los estudiantes y su entorno.
- **Análisis de las programaciones curriculares del aula:** Los estudiantes examinan las programaciones existentes para identificar su estructura, y alineación con las normativas vigentes en coherencia con los enfoques pedagógicos actuales.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 27 de 48

- **Diseño de sesiones de aprendizaje:** A partir de los lineamientos metodológicos establecidos elaboran sesiones que promuevan el desarrollo de las competencias específicas del área curricular asignada.

Ejecución y Evaluación:

- **Implementación de actividades de enseñanza:** Los estudiantes desarrollan sesiones de aprendizaje utilizando estrategias didácticas, recursos pedagógicos pertinentes asegurando su alineación con las normativas vigentes y las necesidades del contexto educativo.
- **Evaluación formativa:** Los estudiantes diseñan y aplican instrumentos de evaluación para monitorear el progreso de los estudiantes, asegurando que respondan tanto a las características individuales como al entorno.

Reflexión y Autocrítica:

- **Evaluación del desempeño docente:** Los estudiantes analizan críticamente su práctica pedagógica mediante el uso de registros, observaciones y autoevaluaciones.
- **Identificación de fortalezas y áreas de mejora:** Los estudiantes reconocen aspectos destacados de su desempeño y establecen estrategias para mejorar continuamente sus futuras experiencias pedagógicas.

Productos de Aprendizaje:

- **Programación anual y unidades didácticas alternativas:** Elaboración de una programación anual alternativa basada en el análisis del contexto educativo y las necesidades detectadas. Incluye el diseño de unidades didácticas alineadas con las competencias del área curricular asignada, integrando los enfoques pedagógicos y el cumplimiento con las normativas vigentes.
- **Sesiones de Aprendizaje:** Elaboración de sesiones de aprendizaje coherente con las competencias del área curricular, que incluya estrategias pedagógicas efectivas y recursos didácticos pertinentes al contexto educativo. Además de instrumentos de evaluación que recojan evidencias concretas del logro de aprendizajes.

Proyecto de Mejora o Intervención:

- **Informe de resultados:** Elaboración de un informe basado en el diagnóstico del problema educativo, que incluya el sustento pedagógico,



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 28 de 48

los objetivos, estrategias y recursos implementados, logros y desafíos, reflexión sobre las lecciones aprendidas, testimonios, conclusiones, y recomendaciones para la mejora continua.

- **Exposición del proyecto:** Presentación del proyecto en un espacio de intercambio de experiencias educativas, destacando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y su impacto en el contexto educativo intervenido utilizando recursos visuales para una exposición clara y atractiva.



Artículo 26. PRÁCTICA PREPROFESIONAL CONTINUA

Esta asignatura, de carácter teórico-práctica, se imparte en el séptimo ciclo, y constituye la tercera experiencia práctica, de forma continua, en contacto directo con los estudiantes de las instituciones educativas, durante este proceso, los estudiantes participan activamente en el desarrollo de las actividades de aprendizaje que abarca la planificación, ejecución y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje. La asignatura tiene una carga horaria de 5 horas semanales, distribuidas en 4 horas de práctica y 1 hora de teoría, bajo la supervisión y evaluación del docente guía o conductor, las actividades que comprende esta asignatura incluyen:

Planificación y Programación Curricular:

- **Análisis del entorno educativo y del aula:** Los estudiantes realizan un diagnóstico inicial del problema educativo identificado en el aula, analizan el contexto y las necesidades de los estudiantes y las condiciones del entorno educativo a fin de intervenir a través de la planificación del proyecto de mejora o intervención
- **Análisis de las programaciones curriculares del aula:** A partir del diagnóstico realizado, los estudiantes diseñan programación anual y unidades didácticas alternativas alineadas con las competencias del área curricular y los enfoques pedagógicos actuales, con el objetivo de abordar y resolver los problemas identificados en el aula.
- **Diseño de sesiones de aprendizaje:** A partir de los lineamientos metodológicos establecidos elaboran sesiones de aprendizaje que promuevan el desarrollo de las competencias específicas del área curricular asignada.

Ejecución y Evaluación:

- **Implementación de actividades de enseñanza:** Los estudiantes ejecutan sesiones de aprendizaje dentro del marco del proyecto de intervención, siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos para el desarrollo integral de las competencias propuestas. Durante la implementación, evalúan el impacto de sus acciones y ajustan sus



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 29 de 48

prácticas pedagógicas, promoviendo un enfoque de mejora continua basado en la realimentación obtenida.

- **Evaluación formativa:** Los estudiantes diseñan y aplican instrumentos de evaluación para monitorear el progreso de los estudiantes, asegurando que respondan tanto a las características individuales como al entorno.

Reflexión y Autocrítica:

- **Evaluación del desempeño docente:** Los estudiantes analizan su práctica pedagógica mediante registros, observaciones y retroalimentación del docente guía o conductor y sus pares evaluando la planificación, ejecución y evaluación del proceso enseñanza aprendizaje.
- **Identificación de fortalezas y áreas de mejora:** Los estudiantes reconocen sus fortalezas y definen estrategias para mejorar sus debilidades, con un enfoque en la mejora continua mediante la incorporación de nuevas estrategias y ajustes en la gestión del aula.

Productos de Aprendizaje:

- **Programación anual y unidades didácticas alternativas:** Elaboración de una programación anual alternativa, basada en el análisis del contexto educativo y necesidades detectadas, con unidades didácticas alineadas con las competencias del área curricular y enfoques pedagógicos actuales, cumpliendo con las normativas vigentes.
- **Sesiones de Aprendizaje:** Diseño de sesiones de aprendizaje coherentes con las competencias del área, incorporando estrategias pedagógicas efectivas, recursos innovadores y evaluación diferenciada que permita recoger evidencias claras del logro de aprendizajes, con retroalimentación continua para mejorar el proceso.

Proyecto de Mejora o Intervención:

- **Informe de Resultados:** Elaboración de un informe que incluya el diagnóstico del problema educativo, estrategias y recursos aplicados, logros y desafíos, lecciones aprendidas, testimonios, conclusiones y recomendaciones para la mejora continua.
- **Exposición del Proyecto:** Presentación del proyecto destacando acciones, resultados e impacto en el contexto educativo, utilizando recursos visuales para una comunicación clara y efectiva.

Artículo 27. PRÁCTICA PREPROFESIONAL INTENSIVA

Esta asignatura teórico-práctica, del octavo ciclo, representa la cuarta experiencia práctica de los estudiantes en contacto directo con los estudiantes en instituciones educativas. Los futuros docentes desarrollan actividades de aprendizaje en las fases de planificación, ejecución y evaluación, con énfasis



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 30 de 48

en las competencias profesionales requeridas para su futuro desempeño laboral, alineadas con el perfil de egreso del programa. La práctica se lleva a cabo en 7 horas semanales, distribuidas en 6 horas de práctica y 1 hora de teoría, bajo la supervisión y evaluación del docente guía o conductor. Entre las actividades desarrolladas se incluyen:

Planificación y Programación Curricular:

- Los estudiantes diseñan una programación curricular anual, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje basadas en el análisis del entorno educativo, los enfoques pedagógicos actuales y las competencias del área asignada. Además, desarrollan proyectos de intervención para abordar problemas identificados en su práctica, proponiendo mejoras basadas en evidencias y actividades que respondan a las necesidades de los estudiantes, con el objetivo de fortalecer su formación profesional.

Ejecución y Evaluación:

- Los estudiantes implementan actividades de enseñanza de manera intensiva, aplicando estrategias pedagógicas innovadoras y recursos adecuados al contexto del aula. Realizan evaluaciones formativas y continuas, adaptándose a las características individuales y contextuales de los estudiantes para promover un aprendizaje efectivo y personalizado.
- Las actividades de la práctica intensiva están pensadas para dar seguimiento constante a la intervención educativa, permitiendo a los estudiantes integrar la teoría con la práctica de manera más compleja y con un enfoque de mejora continua y transformación en el aula.

Reflexión y Autocrítica:

- Los estudiantes reflexionan sobre su desempeño docente mediante registros, observaciones y retroalimentación, identificando fortalezas, áreas de mejora y aplicando ajustes estratégicos para optimizar su práctica pedagógica

Productos de Aprendizaje:

- **Programación Anual y Unidades Didácticas Alternativas:** Elaboración de una programación anual integral que, basándose en el análisis del contexto educativo y las necesidades identificadas, contemple unidades didácticas alineadas con las competencias del área curricular y los enfoques pedagógicos vigentes. Estas deben estar diseñadas para cumplir con las normativas actuales y abordar de manera efectiva los retos específicos detectados en el aula.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 31 de 48

- **Sesiones de Aprendizaje:** Diseño de sesiones de aprendizaje adaptadas a las competencias del área curricular, integrando estrategias pedagógicas innovadoras, recursos adecuados a los contextos educativos y una evaluación diferenciada. Estas sesiones deben permitir recoger evidencias claras del logro de aprendizajes, brindando retroalimentación continua para la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.

Proyecto de Mejora o Intervención:

- **Informe de Resultados:** Elaboración de un informe detallado que incluya el diagnóstico del problema educativo, las estrategias y recursos implementados, los logros alcanzados y los desafíos encontrados. Además, debe contener lecciones aprendidas, testimonios de los involucrados, conclusiones y recomendaciones para asegurar la mejora continua en las prácticas pedagógicas.
- **Exposición del Proyecto:** Presentación del proyecto en un espacio de intercambio de experiencias educativas, donde se destaquen las acciones realizadas, los resultados obtenidos y el impacto generado en el contexto educativo. La exposición debe ser clara y efectiva, utilizando recursos visuales que faciliten la comprensión y comunicación del proceso y sus hallazgos.

Artículo 28. PRÁCTICA PREPROFESIONAL ADMINISTRATIVA

Esta asignatura, de naturaleza teórico-práctica, se imparte en el noveno ciclo, con el objetivo de capacitar a los estudiantes en la gestión educativa, específicamente en la dirección y liderazgo integral de las organizaciones escolares, se desarrolla en 5 horas semanales, distribuidas en 4 horas de práctica y 1 hora de teoría, bajo la supervisión continua del docente guía o conductor. La práctica se centra en fortalecer las competencias de la gestión administrativa, abarcando los procesos y funciones esenciales del director y del equipo directivo. Durante esta experiencia, los estudiantes desarrollan habilidades para optimizar los procedimientos didácticos, pedagógicos, administrativos y organizacionales con el fin de mejorar la calidad educativa.

Como parte de la práctica, los estudiantes diseñan proyectos de mejora o de intervención enfocados en las áreas claves de la gestión institucional, administrativa, pedagógica y comunitaria, entre otros.

El propósito de estos proyectos es promover un ambiente escolar que favorezca el aprendizaje y potencie el desarrollo integral de la comunidad educativa.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 32 de 48

Estas actividades incluyen:

Planificación:

- **Análisis y Diagnóstico Institucional:** Los estudiantes, como futuros directores, realizan un diagnóstico integral de la institución educativa. Esto incluye la identificación de fortalezas y debilidades en las dimensiones pedagógica, administrativa, organizacional y comunitaria. El análisis permite detectar áreas clave que necesitan intervención y desarrollo para mejorar la calidad educativa.
- **Diseño de Proyectos de Mejora:** Con base en el diagnóstico, los estudiantes diseñan proyectos de mejora orientados a resolver los problemas detectados. Las propuestas incluyen metas claras y alcanzables, junto con estrategias participativas que promuevan la involucración de toda la comunidad educativa, desde el personal docente hasta los estudiantes y sus familias.

Ejecución:

- En esta fase, los estudiantes, como futuros directores, implementan los proyectos planificados basados en los problemas identificados durante el diagnóstico de la institución educativa. Desarrollan y ejecutan las estrategias previamente planificadas, priorizando la participación activa de todos los miembros clave de la comunidad educativa en las dimensiones seleccionadas y priorizadas (pedagógica, administrativa, organizacional, etc.). A través de un enfoque colaborativo, se fomenta la toma de decisiones compartida y el trabajo en equipo, asegurando la implicación de todos los actores relevantes. Además, se abordan de manera proactiva los conflictos que puedan surgir, implementando estrategias efectivas para su resolución. Las acciones implementadas deben estar alineadas con las necesidades identificadas en el diagnóstico y orientadas a fortalecer la gestión escolar, garantizando que el proyecto tenga un impacto positivo y sostenible en la institución.

Evaluación:

- Los estudiantes evalúan el impacto de las acciones implementadas, analizando el cumplimiento de los objetivos y la efectividad de las estrategias aplicadas. A partir de los resultados obtenidos, proponen ajustes y mejoras para optimizar el proyecto, asegurando que continúe respondiendo a las necesidades de la institución y fortaleciendo la gestión escolar.

La evaluación se convierte en una herramienta clave para promover la mejora continua y asegurar el impacto positivo y sostenible del proyecto.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 33 de 48

Reflexión y Autocrítica:

- Los estudiantes realizan una reflexión crítica sobre su desempeño en la gestión escolar, identificando fortalezas y áreas de mejora en su labor directiva, específicamente en las dimensiones pedagógica, administrativa, institucional y comunitaria, entre otras. Esta reflexión es esencial para promover la mejora continua, permitiéndoles ajustar sus prácticas y enfoques, fortaleciendo así su desarrollo profesional y optimizando la gestión educativa.

Productos de Aprendizaje

Planificación:

- **Informe de Diagnóstico Institucional:** Documento que presenta un análisis detallado de las fortalezas, debilidades y necesidades identificadas en las dimensiones pedagógica, administrativa, organizacional y comunitaria. Este diagnóstico debe servir como base para la intervención y mejora institucional.
- **Propuesta de Proyecto de Mejora:** Diseño de un proyecto estructurado que incluye objetivos claros, estrategias participativas, cronograma de ejecución e indicadores para medir los avances. El proyecto debe enfocarse en resolver los problemas identificados en el diagnóstico y fomentar la colaboración activa de toda la comunidad educativa.

Ejecución:

- **Informe de Ejecución del Proyecto de Mejora:** Documento que detalla la implementación del proyecto, incluyendo estrategias aplicadas, recursos utilizados, participación de la comunidad educativa, manejo de conflictos y alineación con las necesidades del diagnóstico. Debe resaltar logros, desafíos y el impacto en las dimensiones pedagógicas, administrativas y organizacionales.

Evaluación

- **Presentación y Socialización de Proyectos:** En el espacio de intercambio de experiencias educativas los estudiantes comparten los resultados de sus proyectos, destacando estrategias, logros, desafíos y el impacto generado, promoviendo el aprendizaje mutuo y la adopción de buenas prácticas entre los participantes. Se utiliza una combinación de recursos visuales y narrativos para garantizar una comunicación clara y efectiva.
- **Informe del Proyecto Implementado:** Documento que detalla el diagnóstico, objetivos, estrategias, resultados y propuestas de mejora, evidenciando el impacto del proyecto y fomentando la mejora continua.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 34 de 48

Artículo 29. PRÁCTICA A LA COMUNIDAD

Esta asignatura práctica, impartida en el décimo ciclo, tiene un carácter interdisciplinario que reúne a estudiantes de diversas especialidades, conforme a los programas de estudios pedagógicos de las facultades de la UNE. Se desarrolla en comunidades urbanas marginales o rurales, ubicadas en Lima Metropolitana y provincias, abarcando variados contextos geográficos y educativos. Se desarrolla en 9 horas semanales, distribuidas en 8 horas de práctica y 1 hora de teoría, bajo la supervisión de un docente guía o conductor.

Su propósito es consolidar las competencias profesionales docentes desde un enfoque integral, fortaleciendo la identidad del estudiante como agente de cambio social. Promueve el respeto y la valoración de la diversidad lingüística y cultural, así como una comprensión profunda de las cosmovisiones locales. Esto permite a los estudiantes apropiarse significativamente de la cultura, gestionar proyectos institucionales y comunitarios, y contribuir al desarrollo humano desde un enfoque pedagógico y formativo.

Con un sentido de solidaridad, responsabilidad social y compromiso con la transformación educativa y social, esta práctica busca elevar la calidad de vida de las comunidades intervenidas, impactando positivamente en su desarrollo integral.

Estas actividades incluyen:

Planificación:

Diagnóstico Comunitario:

- Realización de visitas de campo para observar y analizar la realidad social, educativa y cultural de la comunidad.
- Aplicación de instrumentos como entrevistas, encuestas y análisis FODA para identificar necesidades y problemas prioritarios.

Diseño de Proyectos:

- Formulación de proyectos de intervención innovadores para resolver los problemas identificados.
- Elaboración de objetivos, estrategias, actividades, cronogramas e indicadores alineados al diagnóstico.

Planeamiento Participativo:

- Reuniones con actores clave de la comunidad para recoger insumos y definir líneas de acción.
- Diseño de estrategias que promuevan la participación activa de todos los involucrados.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 35 de 48

Ejecución

Implementación de Proyectos:

- Ejecución de actividades planificadas en coordinación con los miembros de la comunidad.
- Organización de talleres, capacitaciones, campañas y actividades educativas orientadas a la solución de los problemas detectados.

Promoción de valores éticos y responsabilidad social:

- Sensibilización sobre la ética y la responsabilidad social en la gestión de proyectos.
- Promoción de la multiculturalidad y respeto a las cosmovisiones locales en las actividades desarrolladas.

Trabajo Colaborativo:

- Coordinación con equipos interdisciplinarios para garantizar un enfoque integral en las acciones ejecutadas.
- Resolución de conflictos mediante estrategias efectivas, fomentando el diálogo y la participación.

Evaluación

Investigación Aplicada:

- Recopilación de datos para medir el impacto de las acciones implementadas.
- Análisis de la efectividad de las estrategias aplicadas, identificando áreas de mejora.

Evaluación del Proyecto:

- Valoración del cumplimiento de los objetivos del proyecto, destacando logros y aprendizajes significativos.
- Identificación de desafíos enfrentados y propuestas de ajustes para futuros proyectos.

Sistematización y socialización de resultados:

- Elaboración de informes finales que resuman los resultados, aprendizajes y recomendaciones.
- Presentación de los proyectos en espacios de intercambio de experiencias educativas.
- Difusión de los resultados a través de exposiciones, publicaciones y eventos que promuevan el aprendizaje colectivo.

TÍTULO QUINTO

DEL PROCEDIMIENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 36 de 48

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS

Artículo 30. INICIO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Para iniciar las prácticas preprofesionales, los estudiantes practicantes deben considerar los siguientes requisitos:

- 30.1. Haber aprobado todas las asignaturas curriculares establecidas como requisito para la práctica preprofesional del programa de estudios en educación, según la especialidad correspondiente hasta el quinto ciclo.
- 30.2. Acreditar la aprobación de la práctica preprofesional inmediatamente anterior aquella que desea matricularse, con excepción de las prácticas preprofesionales de observación y planeamiento.
- 30.3. Presentar un certificado médico y psicológico vigente que acredite aptitud para realizar las prácticas preprofesionales.

Artículo 31. DURACIÓN DE CADA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

La práctica preprofesional tiene una duración de un ciclo académico, sin excepciones. Las actividades realizadas durante este periodo deben estar debidamente planificadas e implementadas de acuerdo con los lineamientos establecidos.

CAPÍTULO II

SOBRE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS GENERALES

Artículo 32. ACTIVIDADES FORMATIVAS GENERALES

Estas actividades, organizadas por la Dirección de prácticas Preprofesionales en coordinación con la facultad, tienen como objetivo fortalecer y capacitar académicamente a los estudiantes practicantes tomando en cuenta los resultados finales obtenidos al cierre de cada ciclo académico. Las actividades contempladas son las siguientes:

- Jornadas de inducción.
- Seminarios.
- Conferencias.
- Capacitaciones.
- Exposiciones pedagógicas.
- Intercambio de experiencias.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 37 de 48

- Otros que se planifiquen.

CAPÍTULO III

SOBRE LA APROBACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 33. EVALUACIONES

Las evaluaciones formativas y sumativas son de responsabilidad principal de los docentes conductores. Estos se encargan de registrar las calificaciones de los estudiantes practicantes en los sistemas correspondientes, determinando su aprobación o desaprobación.

33.1. El ingreso de notas de las prácticas preprofesionales es en función al sistema de evaluación que se realiza en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGEAC). Para acceder a este Sistema, el docente debe utilizar un usuario y una clave generados al momento de registrar sus datos en el SIGEAC. Para más detalles, consulte el **Manual del docente**, disponibles en la Intranet del docente.

33.2. El acceso a la Intranet es de absoluta responsabilidad del docente, así como la gestión de su clave para la realización de consultas e ingreso de notas. Una vez registrada la nota correspondiente a las unidades didácticas establecidas en el sílabo, el docente debe guardar las notas. Este proceso cerrará automáticamente las notas de la práctica preprofesional.

33.3. El primer día de clase, el docente debe acceder al SIGEAC para verificar e imprimir la lista de estudiantes matriculados en su asignatura. Además, podrá imprimir el Pre-Registro el cual le será útil en su trabajo cotidiano en el aula. En caso de que algún estudiante no aparezca en la lista de matriculados, el docente debe informarle para que se acerque a la Coordinación de prácticas preprofesionales de su facultad y a la Dirección de la Escuela Profesional de su Facultad para verificar el caso. Los estudiantes que no figuren en su relación de matriculados no serán evaluados por el docente.

33.4. La evaluación de las prácticas preprofesionales se realiza bajo un enfoque por competencias, con el propósito de garantizar el desarrollo progresivo de las competencias profesionales del estudiante practicante, alineadas al perfil de egreso propuesto por la UNE. Este proceso abarca desde el quinto hasta el décimo ciclo, con las secuencias de observación y planeamiento, discontinua, continua, intensiva, administrativa y culminando en la práctica en comunidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 38 de 48

La evaluación será:

- **Formativa:** Monitorea el progreso y brinda retroalimentación continua para el aprendizaje.
- **Sumativa:** Determina el nivel de logro al finalizar cada etapa.
- **Autoevaluativa y coevaluativa:** Promueve la reflexión y participación activa de los estudiantes en el proceso evaluativo.

33.5. La evaluación de los desempeños de los estudiantes en las prácticas preprofesionales se realiza mediante niveles de logro que reflejan de manera cualitativa y cuantitativa el progreso alcanzado. Los niveles de logro, definidos de forma progresiva, son los siguientes:

Nivel Inicial

Descripción: El estudiante reconoce y aplica conceptos básicos, pero requiere apoyo constante para realizar las tareas asignadas.

Rango de nota: 0 a 10 puntos.

Interpretación: Desempeño insuficiente; no cumple con los mínimos requerimientos establecidos.

Nivel Básico

Descripción: El estudiante ejecuta tareas estructuradas con supervisión, alcanzando los resultados mínimos esperados.

Rango de nota: 11 a 13 puntos.

Interpretación: Desempeño básico; cumple con los requisitos necesarios, pero presenta oportunidades de mejora significativa.

Nivel Satisfactorio

Descripción: El estudiante integra habilidades y conocimientos, desempeñándose con autonomía en contextos conocidos y logrando los objetivos establecidos.

Rango de nota: 14 a 17 puntos.

Interpretación: Desempeño adecuado; cumple con las expectativas y evidencia un progreso sostenido en el desarrollo de competencias.

Nivel Destacado

Descripción: El estudiante demuestra competencias integrales con creatividad, autonomía y excelencia en escenarios diversos, superando los estándares esperados.

Rango de nota: 18 a 20 puntos.

Interpretación: Desempeño sobresaliente; excede los estándares establecidos y se destaca por su alta calidad profesional.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 39 de 48

- 33.6. El docente conductor, en base a los niveles de logro establecidos, evaluará de forma **formativa, sumativa y auto coevaluación** el desempeño de los estudiantes practicantes al finalizar cada práctica preprofesional.

Criterios de Progresión:

- Los estudiantes que alcancen como mínimo el **Nivel Satisfactorio** (14 a 17 puntos) estarán habilitados para realizar la siguiente práctica preprofesional.

Criterios de Repitencia:

- Aquellos estudiantes que no logren alcanzar al menos el **Nivel Satisfactorio** deben repetir la práctica en el ciclo académico siguiente, con el fin de consolidar las competencias necesarias para su desarrollo profesional.

- 33.7. Los docentes conductores de las prácticas preprofesionales evaluarán los desempeños de los estudiantes con base en los siguientes criterios:

Rúbricas Específicas:

- Se utilizarán **rúbricas específicas** adaptadas a cada modalidad y etapa de las prácticas, las cuales permitirán una evaluación detallada y objetiva del desempeño de los estudiantes en las distintas fases del proceso de formación.

Indicadores de Competencias:

- Los **indicadores** estarán alineados con las **competencias del perfil de egreso**, asegurando que las evaluaciones midan el progreso y la adquisición de las competencias necesarias para el desempeño profesional del estudiante.

Evidencias Concretas:

- La evaluación se sustentará en **evidencias concretas** que den cuenta tanto del proceso como del resultado de las prácticas, reflejando el alcance de los aprendizajes y el desarrollo de las competencias en los contextos reales de intervención.

- 33.8. Los instrumentos de evaluación que se emplearán para valorar los desempeños de los estudiantes son los siguientes:

Rúbricas de Desempeño: Herramientas alineadas a las competencias previstas en el perfil de egreso.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 40 de 48

Listas de cotejo: Para verificar el cumplimiento de criterios básicos establecidos.

Portafolios de Evidencias: Documentación que muestra el progreso y aprendizaje durante las prácticas.

Informes Reflexivos: Análisis de los aprendizajes adquiridos por los estudiantes durante las prácticas.

Socialización de Experiencias: Espacios de intercambio para generar interaprendizaje entre estudiantes de PPP.

33.9. Si el estudiante no asistió a clases durante el semestre académico, el docente debe consignar la nota cero (0) en todas las actividades correspondientes.

33.10. La inasistencia del estudiante a clases en un 30% durante el semestre académico implicará la pérdida del derecho a ser evaluado, resultando en la desaprobación de la asignatura.

Artículo 34. REGISTRO DE CALIFICACIONES

El docente conductor es responsable de registrar las notas de los estudiantes de la asignatura a su cargo en las fechas señaladas en el Calendario académico vigente emitido por el Vicerrectorado académico.

Artículo 35. CALIFICACIONES

Las calificaciones son el resultado de los niveles de logro de las competencias previstas en el sílabo, según el tipo de práctica preprofesional, respetando los porcentajes establecidos para cada unidad, tal como lo señala la Resolución N° 0229-2021-R-UNE.

Artículo 36. SOBRE LA FICHA DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DOCENTE

36.1. La ficha de Desempeño Académico del Docente conductor es una encuesta que se aplica una sola vez a los estudiantes durante el semestre académico. Esta encuesta está disponible en la Intranet del estudiante, a través del SIGEAC se realizará en las fechas señaladas en el Calendario académico vigente emitido por el Vicerrectorado académico.

36.2. Si el estudiante presenta el 30% de inasistencia a clase no le corresponde evaluar al docente.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 41 de 48

TÍTULO SEXTO

DE LOS DERECHOS, DEBERES, DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Artículo 37. DERECHOS

Los estudiantes que cursan las prácticas preprofesionales tienen derecho a:

- 37.1. El estudiante practicante tiene derecho a recibir una **formación académica de calidad** que le brinde los **conocimientos, habilidades y competencias** necesarias para un desempeño profesional efectivo y para la **investigación científica** en su área de especialidad.
- 37.2. El estudiante practicante tiene derecho a acceder al uso de tecnologías de última generación, materiales didácticos innovadores, herramientas de investigación y laboratorios debidamente equipados, que faciliten su formación académica y profesional.
- 37.3. El estudiante practicante tiene derecho a **participar en la evaluación de los docentes** para fines de **permanencia, promoción o separación** en las prácticas preprofesionales.
- 37.4. El estudiante practicante tiene derecho a **participar en la evaluación de los docentes** para su **permanencia, promoción o separación** y a **tachar a los docentes por razones éticas y académicas**. La tacha no procederá por **razones ideológicas o puntos de vista personales** del docente.
- 37.5. El estudiante practicante tiene derecho a **recibir oportunamente los sílabos** y otros **documentos académicos relevantes** relacionados con la asignatura y su ejecución, para asegurar una adecuada planificación y desarrollo de sus actividades en las prácticas preprofesionales.
- 37.6. El estudiante practicante tiene derecho a **participar en las actividades académicas, talleres y reuniones de organización** relacionadas con las prácticas preprofesionales, con el objetivo de fortalecer su formación, mejorar su desempeño y promover su integración en el proceso educativo.
- 37.7. El estudiante practicante tiene derecho a solicitar supervisión de los Coordinadores de facultad o de la Dirección de Prácticas mediante un documento formal, si se presenta alguna irregularidad flagrante en el desarrollo del curso o de las prácticas preprofesionales, asegurando así la adecuada atención y resolución de la situación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 42 de 48

- 37.8. El estudiante practicante tiene derecho a proponer y organizar actividades con el apoyo de los órganos de la Práctica Preprofesional, de acuerdo con la demanda estudiantil y con fines académicos, buscando siempre la optimización de las prácticas preprofesionales y el enriquecimiento del proceso formativo.



Artículo 38. DEBERES

- 38.1. Los estudiantes practicantes deben cumplir con el presente reglamento y las normas internas de la Universidad con responsabilidad, eficiencia, disciplina, puntualidad y ética en todas sus acciones durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- 38.2. El estudiante practicante debe exigirse una mayor dedicación para cumplir con las actividades de aprendizaje de acuerdo con el tipo de práctica que realice, alcanzando los niveles de desempeño requeridos. Esto garantizará el cumplimiento de sus compromisos académicos y el desarrollo adecuado de sus competencias profesionales.
- 38.3. Los estudiantes practicantes deben utilizar las instalaciones de la Universidad y de las instituciones educativas exclusivamente para actividades universitarias, respetando el propósito académico y profesional de estos espacios, asegurando un uso adecuado y responsable de los recursos disponibles.
- 38.4. El estudiante practicante tiene el deber de defender y contribuir al prestigio de la Universidad en cada lugar donde realice sus prácticas preprofesionales, actuando siempre con responsabilidad y profesionalismo.
- 38.5. Es responsabilidad del estudiante matricularse debidamente en la asignatura de Práctica correspondiente, cumpliendo con los requisitos establecidos.
- 38.6. El estudiante practicante debe participar activamente mediante el estudio, la investigación, la extensión cultural y la proyección social, contribuyendo a la solución de los problemas educativos locales, regionales y nacionales.
- 38.7. Es deber del estudiante defender y cuidar nuestra identidad cultural institucional, regional y nacional, promoviendo el respeto por los valores y tradiciones que nos caracterizan.
- 38.8. El estudiante practicante debe preservar la identidad cultural de la Universidad, de su región y del país, actuando con respeto hacia las diversas culturas que componen nuestra sociedad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 43 de 48

- 38.9. El estudiante practicante debe promover la difusión de valores culturales, salvaguardar la diversidad cultural y contribuir a la conservación del patrimonio natural y cultural de la Universidad, la región y la nación, fomentando el respeto y el desarrollo sostenible en su entorno académico y social.
- 38.10. El estudiante practicante tiene la responsabilidad de contribuir al desarrollo y la calidad de la educación nacional, aplicando sus conocimientos y habilidades de manera efectiva en el ámbito educativo.
- 38.11. El estudiante practicante debe cuidar el uso de los ambientes, bibliotecas, laboratorios, equipos, mobiliario y demás bienes de la Universidad, garantizando su adecuado funcionamiento y preservación.
- 38.12. El estudiante practicante está obligado a asistir con puntualidad al desarrollo de las clases y respetar los horarios establecidos para las actividades académicas y prácticas.
- 38.13. El estudiante practicante debe cumplir con el nivel de logro requerido para avanzar a la siguiente práctica docente, asegurando que las evidencias, desempeños y productos establecidos para su evaluación sean alcanzados de acuerdo con los criterios definidos.
- 38.14. El estudiante practicante debe participar semestral o anualmente en las encuestas de la actividad académica, contribuyendo con su retroalimentación para el mejoramiento del proceso educativo.
- 38.15. El estudiante practicante debe participar activamente en el trabajo en equipo durante cada secuencia de práctica preprofesional, promoviendo el trabajo colaborativo y el desarrollo de proyectos conjuntos, con el objetivo de fortalecer habilidades interpersonales y la integración profesional.
- 38.16. El estudiante practicante debe asistir a los eventos académicos programados por la Dirección de Prácticas Preprofesionales y las Coordinaciones de Facultad, participando activamente en las actividades de formación complementaria.
- 38.17. El estudiante practicante debe asistir a las prácticas preprofesionales debidamente uniformado con los colores institucionales (azul noche) y portar su respectiva identificación, conforme a las normativas establecidas por la Universidad.
- 38.18. El estudiante practicante goza de los beneficios y derechos que le otorgan la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 44 de 48

Universidad, garantizando su participación en las políticas y recursos institucionales que le corresponden.

- 38.19. Las inasistencias de los estudiantes practicantes debido a problemas de salud deben ser justificadas mediante un certificado emitido por el Área de Salud, el cual debe estar visado por la Unidad de Servicios Médicos y Psicopedagógico de la Universidad Nacional de Educación UNE EGYV.

Artículo 39. FALTAS

Constituyen faltas de los estudiantes practicantes las siguientes:

- 39.1. Incumplir con los deberes establecidos en el presente Reglamento y otras normativas internas.
- 39.2. Participar en actos de corrupción, contraviniendo los principios éticos y legales.
- 39.3. Atentar contra los derechos de los docentes, estudiantes y servidores civiles, violando su integridad y dignidad.
- 39.4. Incurrir en actos dolosos que perjudiquen a la institución y a la comunidad universitaria, afectando su reputación y funcionamiento.
- 39.5. Infringir las normas académicas y administrativas establecidas para la formación profesional, comprometiendo la calidad educativa.
- 39.6. Permanecer sin autorización en las instituciones educativas de práctica preprofesional, fuera del horario estipulado para el desarrollo de las clases o actividades académicas.
- 39.7. Intervenir en actos que vulneren la moral y las buenas costumbres, o que pongan en riesgo la salud física o mental de los miembros de la comunidad universitaria.
- 39.8. Incitar, participar o cometer actos de violencia que ocasionen daño a los miembros de la comunidad universitaria o a la infraestructura de la UNE EG y V, afectando la seguridad y el prestigio institucional.
- 39.9. Falsificar documentos para beneficio propio o de terceros, comprometiendo la integridad del proceso académico y administrativo.
- 39.10. Suplantar a otros estudiantes practicantes en actividades en las que se requiera su asistencia obligatoria, violando los principios de responsabilidad y compromiso académico.
- 39.11. Usar indebidamente los ambientes, instalaciones y símbolos de la UNE EG y V para fines distintos a los del proceso de enseñanza-aprendizaje y actividades oficiales.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 45 de 48

- 39.12. Ingresar a las actividades de las prácticas preprofesionales en estado de ebriedad o bajo los efectos de narcóticos, comprometiendo su desempeño y el ambiente académico.
- 39.13. Utilizar los símbolos de la Universidad de forma que desprestigien a la misma, al incurrir en conductas que atenten contra la honra profesional.
- 39.14. Ingerir alcohol, drogas o incurrir en conductas inapropiadas cuando el estudiante es identificado como miembro de la comunidad universitaria, afectando la imagen institucional.
- 39.15. Difundir material gráfico, textual, auditivo o audiovisual que dañe la honra y el prestigio profesional y universitario, comprometiendo la reputación de la institución.
- 39.16. Levantar falsos, calumniar o difamar a cualquier miembro de la comunidad universitaria o a agentes externos relacionados con las prácticas preprofesionales, afectando su integridad y reputación.
- 39.17. Evadir las actividades académicas y de las prácticas preprofesionales cuando el estudiante ha sido identificado como miembro de la comunidad universitaria, contraviniendo los principios de responsabilidad y compromiso.
- 39.18. Encubrir faltas que atenten contra el presente Reglamento y sus disposiciones, obstruyendo los procedimientos establecidos para la resolución de situaciones irregulares.

Artículo 40. SANCIONES

- 40.1. Calificación en demérito: Se aplica cuando el estudiante no cumple con las expectativas mínimas de desempeño establecidas para la asignatura o las prácticas preprofesionales.
- 40.2. Suspensión de la asignatura: La suspensión será determinada por la gravedad de la falta, sin exceder el 30% del total de asistencias requeridas para la asignatura.
- 40.3. Separación de la asignatura: El estudiante será excluido de la asignatura por faltas graves o reincidencia en comportamientos inapropiados que afecten su desempeño académico y profesional.
- 40.4. Faltas graves: Se consideran faltas graves aquellas que involucren actos dolosos que afecten la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad universitaria, el desprestigio de la institución, o la ingesta de alcohol, drogas o estupefacientes. Estas faltas serán sancionadas por la Dirección de Prácticas Preprofesionales en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Coordinación de Facultad, y serán derivadas al Tribunal de Honor si la gravedad del caso lo amerita.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
	PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Página 46 de 48

40.5. Proceso de sanción: El proceso sancionador será gradual y ascendente, comenzando con la Asamblea de Equipo, y, si la falta persiste o es de alta gravedad, podrá llegar hasta el Tribunal de Honor de la Universidad.

40.6. Las sanciones se reflejarán en la evaluación actitudinal y en otras dimensiones pertinentes del desempeño académico, considerando el impacto de la falta en el desarrollo de la asignatura y las prácticas preprofesionales.

Artículo 41. ESTÍMULO

Estudiantes:

- **Función:** Los estudiantes participan activamente en las prácticas preprofesionales, desarrollando proyectos educativos y comunitarios, y demostrando competencias en su formación académica y profesional.
- **Estímulos:**
 - Reconocimiento mediante **diplomas** y/o **resoluciones** por haber destacado en proyectos seleccionados como las mejores prácticas educativas o comunitarias a nivel de Facultad.
 - Reconocimiento por haber desarrollado **acciones excepcionales** en la comunidad, relacionadas con los desempeños propuestos en el **nivel de logro destacado**, contribuyendo al éxito de las intervenciones propuestas en el **proyecto de mejora o intervención**, y demostrando un impacto positivo en la comunidad educativa.

Docentes Conductores:

Función: Los docentes conductores son responsables de orientar, supervisar y asesorar a los estudiantes durante el proceso de las prácticas preprofesionales. Su principal tarea es garantizar el desarrollo de los proyectos, asegurando que se cumplan de manera efectiva los objetivos propuestos, con el fin de fomentar un aprendizaje significativo y el desarrollo profesional integral de los estudiantes.

Estímulos:

Reconocimiento mediante diplomas y resoluciones por su destacada contribución al éxito de las prácticas preprofesionales, enfatizando su papel esencial en la orientación y supervisión de los estudiantes, así como en la gestión de proyectos de mejora o intervención. Este estímulo se otorgará a aquellos que logren los mejores resultados en la comunidad educativa de su



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 47 de 48

facultad, demostrando un impacto positivo en el cumplimiento de los objetivos establecidos y en la formación integral de los estudiantes, reflejando la efectividad de su labor pedagógica.

Otros Profesionales (Ponentes, Jurados, Directores, etc.):

Función: Estos profesionales contribuyen de manera significativa al éxito de las prácticas preprofesionales al participar como ponentes en eventos académicos, evaluadores en jurados de proyectos, o directores de instituciones educativas que facilitan el desarrollo de las prácticas, asegurando la calidad y el impacto de los proyectos.

Estímulos:

Se otorgará reconocimiento mediante diplomas y/o resoluciones a los docentes conductores y otros profesionales por su valiosa colaboración en las prácticas preprofesionales. Esto incluye su contribución a la calidad educativa, el desarrollo académico de los estudiantes, su participación como ponentes en intercambios educativos, como jurados en evaluaciones de proyectos de mejora, y como directores de instituciones educativas que faciliten recursos y colaboraciones. Estos estímulos buscan promover una cultura de excelencia, reconocer el esfuerzo y fortalecer la práctica pedagógica en la comunidad académica.

TÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- Primera.** El presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado cada dos (2) años por la Dirección de Prácticas Preprofesionales, previa aprobación del Vicerrectorado Académico, con el fin de mantener su adecuación y pertinencia en relación con los cambios normativos, académicos y operativos de la Universidad.
- Segunda.** La Dirección de Prácticas Preprofesionales, los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales y el Director del Departamento de las distintas facultades, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, quedan encargados de resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, de acuerdo con la normativa vigente y las políticas institucionales vigentes.
- Tercera.** La Dirección de Prácticas Preprofesionales se encargará de distribuir el presente Reglamento a las unidades de organización, unidades funcionales y facultades para su difusión, conocimiento y cumplimiento



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	CÓDIGO: REG-DPPP-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 48 de 48

por parte de los estudiantes practicantes, docentes y personal no docente de la UNE EGYV, asegurando que todos los involucrados estén debidamente informados de sus derechos y responsabilidades.

Cuarta. Los docentes postulantes para realizar funciones en las prácticas preprofesionales deben contar con un historial académico y profesional intachable, sin observaciones, tachas o incumplimientos en sus actividades lectivas y no lectivas asignadas. Además, los docentes que hayan sido observados en otras facultades o que tengan antecedentes de faltas en su desempeño no podrán postularse para ejercer funciones en las prácticas preprofesionales.



Quinta. Los docentes postulantes que hayan sido contratados en ciclos anteriores para las prácticas preprofesionales no deben tener denuncias relacionadas con maltrato, hostigamiento sexual o psicológico hacia los estudiantes practicantes de las asignaturas que han tenido a su cargo. La continuidad del docente en su rol será evaluada en base a los resultados de la ficha de desempeño académico y al informe emitido por el Coordinador de Prácticas Preprofesionales, los cuales deben reflejar un desempeño adecuado y una relación respetuosa con los estudiantes.



Sexta. Para los docentes postulantes con cargo directivo que ocupen una plaza en la Práctica Administrativa, la carga lectiva no debe exceder las 16 horas semanales. Además, esta carga debe desarrollarse en un horario distinto al dedicado a sus funciones directivas, siendo su responsabilidad gestionar ambas actividades de manera eficiente.



Séptima. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación, con el fin de asegurar su inmediata aplicación en los procesos de las prácticas preprofesionales.

Octava. El consolidado de los informes finales de cada facultad sobre las prácticas preprofesionales, basado en evidencias objetivas, debe identificar logros, dificultades y lecciones aprendidas. Además, proporcionará recomendaciones para la mejora continua de las estrategias pedagógicas y organizativas. Este consolidado servirá como base para el ajuste y optimización de las actividades del plan de trabajo, con el objetivo de mejorar las intervenciones en el próximo año académico.

